



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

11 ABO 2020

8/2

38702

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la repartición que corresponda, inste al Poder Judicial de la provincia y a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), procedan a realizar un correspondiente cruzamiento de datos de modo tal de evitar que las personas privadas de libertad, procesados y/o condenados puedan acceder a percibir la prestación monetaria no contributiva denominada "Ingreso Familiar de Emergencia" (IFE) establecida por el Decreto Nacional N° 310/20 o aquel que en el futuro la reemplace, modifique o complemente.

Walter Ghione  
Diputado Provincial

Juan Argañaraz  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de Marzo del 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 310/20 que instituye con alcance nacional el "Ingreso familiar de emergencia" como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Dto. 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias.

De modo sucesivo Poder Ejecutivo de la Nación determinó el pago en cuotas de esta prestación, disponiendo que el tercer pago del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) se abone en todo el país, por lo que casi 9 millones de personas volverán a cobrar el bono de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

A fines de junio se puso de manifiesto una peculiar situación en la Provincia de Tucumán, conforme lo que surgió en medios nacionales, en medio de una reunión en la Casa de Gobierno para tratar la crisis carcelaria, el representante del Servicio Penitenciario pidió que se instale un cajero automático dentro del penal para que los presos puedan acceder a la prestación no contributiva mencionada.

El planteo fue inmediatamente rechazado, pero dejó al descubierto que en esa provincia menos 14 condenados accedieron al Ingreso Familiar de Emergencia, pero no se descarta que sean todavía más los beneficiarios en todas las provincias.

Ante las consultas por parte de los medios de comunicación al organismo el gerente regional del NOA de la ANSES, Jesús Salim, dijo que los reclusos no están contemplados en el pago del IFE. Y aclaró: "Cualquier persona puede ingresar y cargar los datos. Después se hacen los chequeos de datos con la AFIP y Migraciones. No existe un entrecruzamiento de información con la Justicia".

Es en virtud de estas declaraciones que basamos nuestro proyecto en el cual solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones ante el Poder Judicial Provincial de Santa Fe y la Administración Nacional de Seguridad Social de modo de efectivizar un cruzamiento de datos tal de modo que aquellos que hayan sido procesados, condenados o privados de la libertad no puedan acceder a cobrar esta prestación que fue creada para paliar las consecuencias de la pandemia de coronavirus y la cuarentena que genero notables perjuicios económicos en los ciudadanos de nuestro país.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

De hecho nos basamos en cuanto a los requisitos que fija el artículo 2 del mencionado decreto que crea el IFE que expresamente establece que será destinado a

Art. 2: El "ingreso familiar de emergencia" será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las Categorías "A" y "B"; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a, residente en el país, o extranjero/a con residencia legal en la República Argentina no inferior a dos años anteriores a la solicitud.

b) Tener entre 18 y 65 años de edad.

c) No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:

i. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado.

ii. Monotributistas de Categoría "C" o superiores y régimen de autónomos.

iii. Prestación por desempleo.

iv. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. Planes sociales, salario social complementario, "Hacemos futuro", "Potenciar trabajo" u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales, a excepción de los ingresos provenientes del PROGRESAR.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares Diputados la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Walter Ghione

Diputado Provincial

Juan Argañaraz

Diputado Provincial